



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00404-00
DEMANDANTES:	KAREN YULIETH PINEDA BELEÑO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

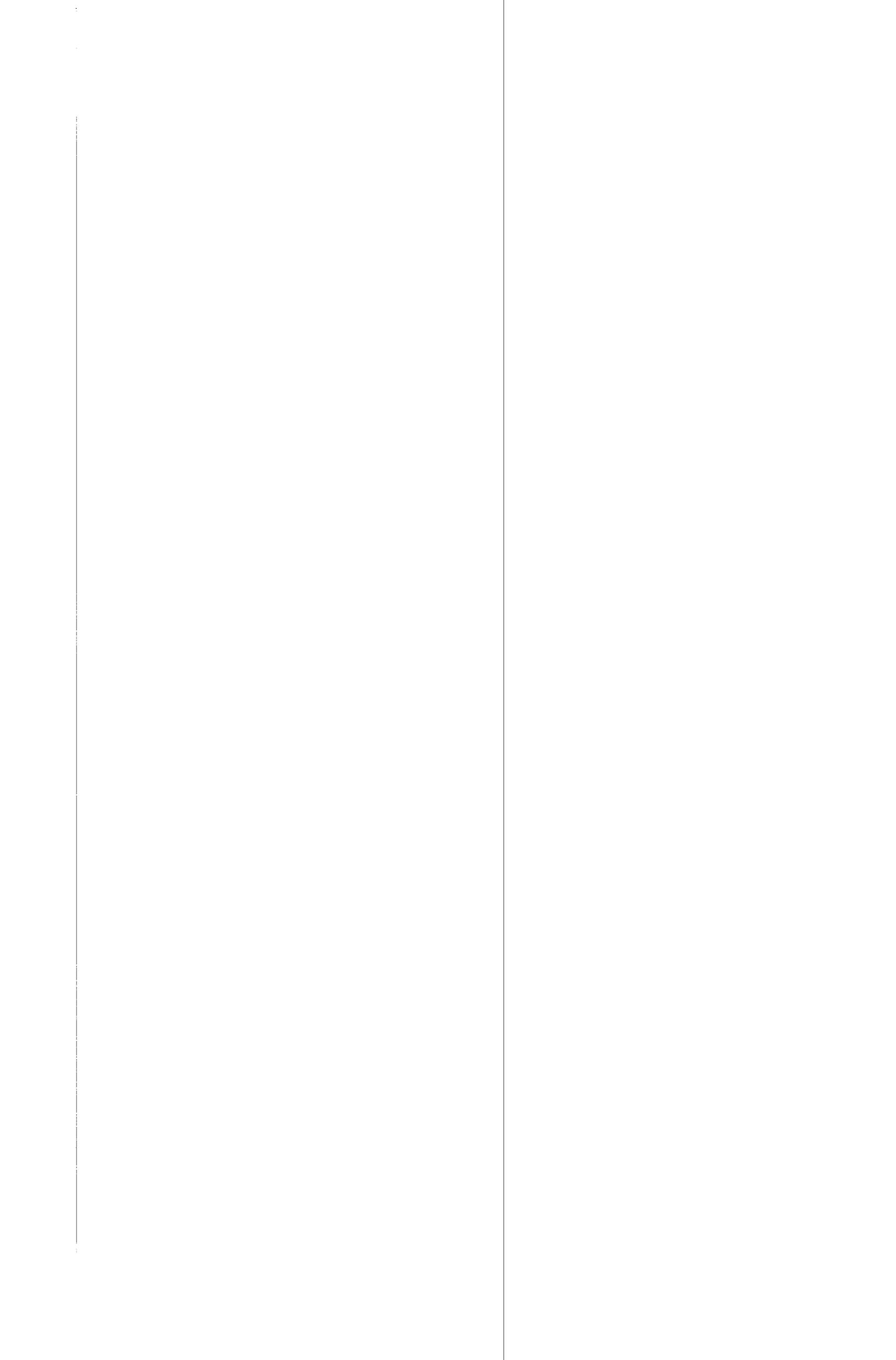
Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 008
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00017-00
DEMANDANTE:	NILSA EDITH PARADA GÓMEZ
DEMANDADO:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que precede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por ser procedente, se acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 12 de febrero de 2020 a las 3:00 p.m., presentada por el apoderado de la Contraloría General de la República, según se verifica con el documento obrante a folio 135 del plenario.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA INICIAL** el día **17 de marzo de 2020, a las 3:00 p.m.**

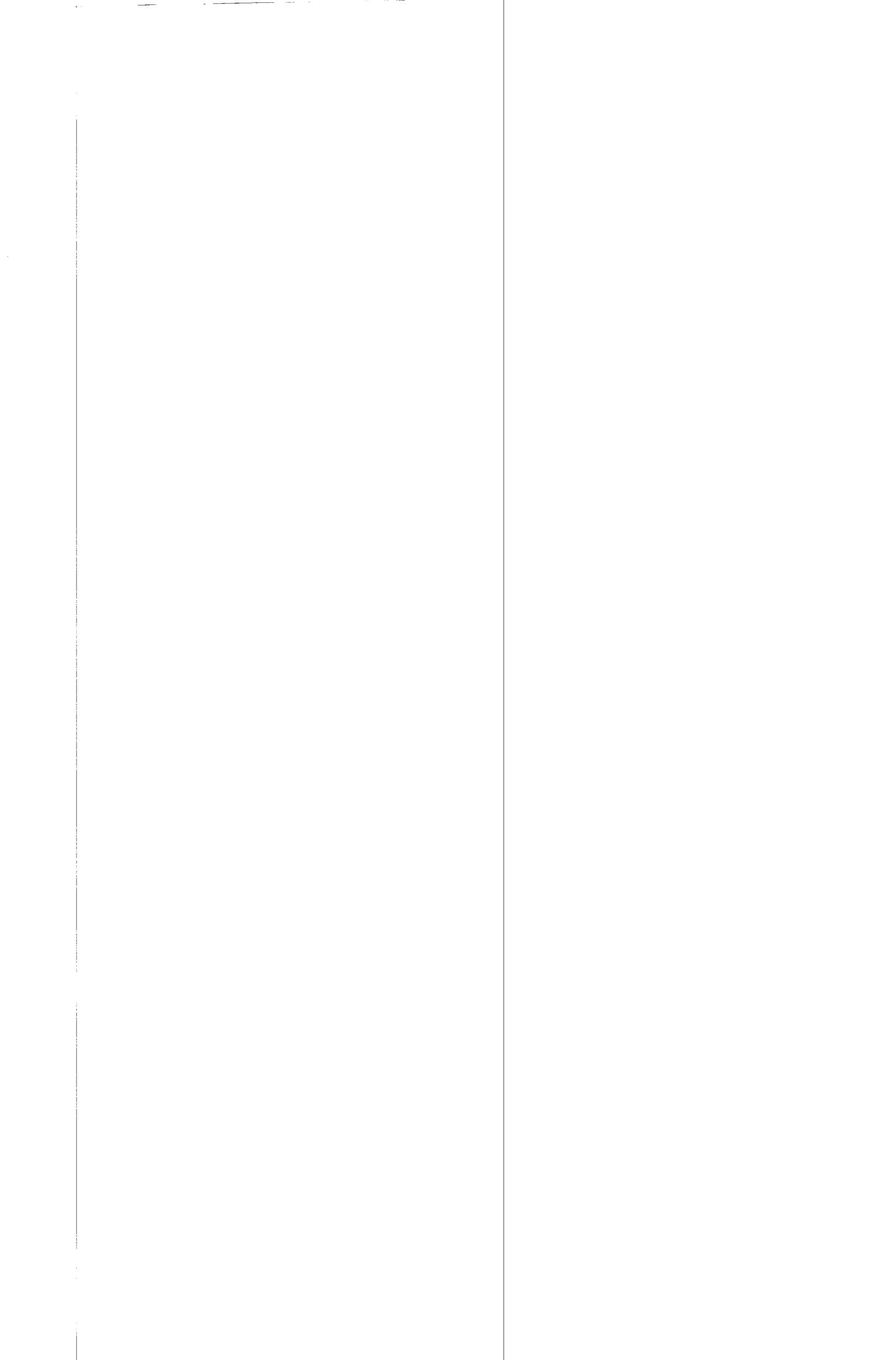
Debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N.º 008</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>11</u> de febrero de 2020 A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>Wm</i></p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretario</p>
--





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

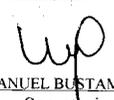
EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00376-00
DEMANDANTES:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO OSORIO GIRALDO y JULIO ALEXANDER VELANDIA BERNAL
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

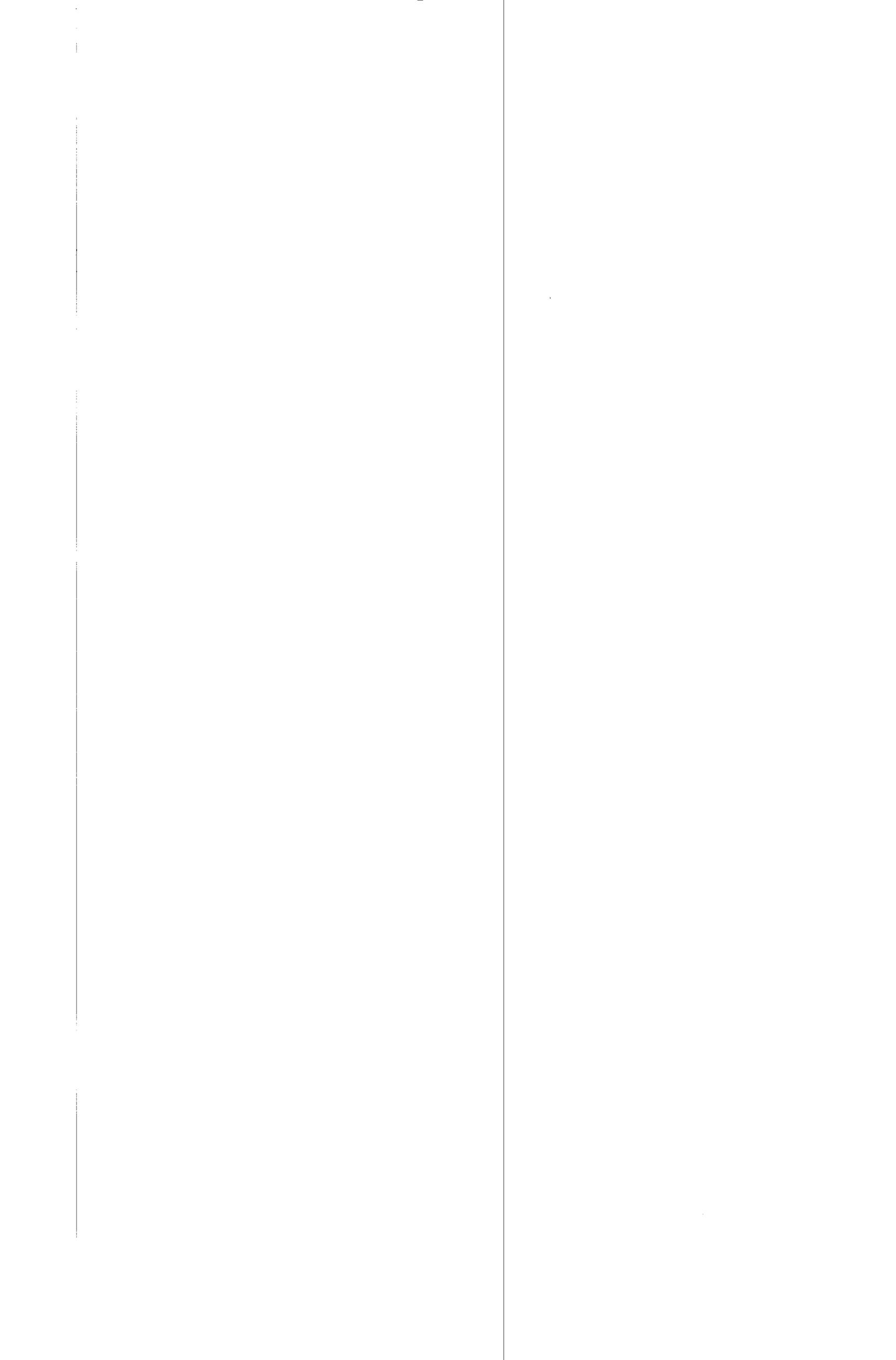
Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra del auto proferido el 10 de diciembre de 2019, que dejó sin efectos el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de mayo de 2019 y en su lugar rechazó por caducidad el medio de control de repetición interpuesto por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en contra de los señores Luis Fernando Osorio Giraldo y Julio Alexander Velandia Bernal, ordenando dar por terminado el proceso, por ser procedente atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 243 del CPACA, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

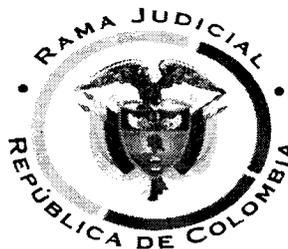
En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 008
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00162-00
DEMANDANTE:	ALCIRA VILLAMIZAR DE SOLANO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO VALENTINA SOLANO HERNÁNDEZ
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 229 a 241 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A.-, se procederá a dar trámite a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte accionante encontrándose en trámite el presente proceso.

Por tanto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 233 inciso 2º de la citada norma, se CORRE TRASLADO de la solicitud de medida cautelar a los demandados por el término de cinco (05) días, para que se pronuncien sobre ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAMES GRIMALDOS
 Juez.-

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 0083</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>11 de febrero de 2020</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

